



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00471-00

Estando el proceso al despacho para estudiar la controversia planteada por la apoderada del acreedor **LUIS EMILIO CORDERO**, se observa que la misma se presenta frente a los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de Negociación de Deudas, pues el tema objeto de discusión tiene que ver con el domicilio del deudor **MARIO JAIMES JAIMES**, y su calidad de persona natural no comerciante, y estas discrepancias las debe resolver directamente el o la operadora de la insolvencia, por tratarse de requisitos formales de la solicitud, donde determina si admite o no admite la solicitud de negociación de deudas y si es la competente o no para tramitarlo.

Es de agregar que el Juez Civil Municipal solo conoce de las controversias suscitadas en razón a las objeciones que se presenten contra la relación detallada de acreencias por la existencia, naturaleza y cuantía de las mismas, para la convalidación de los acuerdos de pago y para tramitar el proceso de liquidación patrimonial, pero no conoce ni dirime las controversias sobre los requisitos formales que debe cumplir el trámite, porque para eso está encargado el o la operadora de insolvencia.

Así las cosas, la suscrita **Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

REMITIR el expediente a la **CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS** para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 149 del 30 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Controversia En Trámite De Negociación De Deuda
Radicado: 680014003020-2021-00471-00

Deudor: Mario Jaimes Jaimes
Acreedores: Municipio de Floridablanca y Otros.

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66f720362da39c2217e452d3705a1e846aa2d4d372c417b0c12909bf135ecc8f

Documento generado en 27/08/2021 11:23:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>